



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 63/2017.

DENUNCIANTE: DENISSE
GUADALUPE CASTÁN HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: PATRICIA CRUZ
MATHEIS Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 330, 387 y 388 del Código Electoral vigente en el Estado, en relación con el numeral 143 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veintitrés del mes y año que transcurre, por **Pleno** de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita Actuaría **ASIENTA RAZÓN** que siendo las veintidós horas, treinta y tres minutos, del día veinticuatro del presente mes y año, me constituí en el inmueble ubicado en la calle **Rafael Sánchez Altamirano, número 3, fraccionamiento Valle Rubí, las ánimas de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **DENISSE GUADALUPE CASTÁN HERNÁNDEZ**, en su calidad de denunciante, cerciorada de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es una casa color beige, techo rojo, de dos plantas, con una reja metálica color café, con el número tres visible al lado derecho de la entrada principal; y en virtud de **encontrarse cerrado el domicilio, dejé citatorio**, a fin de informar a la persona buscada, que el personal de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las diecinueve horas, treinta minutos del día que se actúa, motivo por el cual me constituí nuevamente en el domicilio mencionado, encontrándolo cerrado y procedí a tocar en repetidas ocasiones tanto el timbre, como la puerta de acceso con un objeto de metal, sin que nadie acudiera a mi llamado, por lo tanto, en observancia a lo dispuesto por el artículo 330, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 143 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las **dieciocho horas, treinta minutos del día en que se actúa**, se **NOTIFICA** a la denunciante **DENISSE GUADALUPE CASTÁN HERNÁNDEZ** mediante los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando cédula de notificación y copia certificada de la sentencia referida, constante de catorce fojas. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CITATORIO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 63/2017.

DENUNCIANTE: DENISSE
GUADALUPE CASTÁN HERNÁNDEZ.

DENUNCIADOS: PATRICIA CRUZ
MATHEIS Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el veintitrés de junio del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

*“ÚNICO. Se declara la **Inexistencia** de las violaciones objeto de denuncia, en términos de lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente sentencia.”*

En ese tenor, siendo las veintidós horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, La suscrita actuaría se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en la calle **Rafael Sánchez Altamirano, número 3, fraccionamiento Valle Rubí, las ánimas de esta ciudad de Xalapa, Veracruz**, domicilio señalado en autos, con el objeto de notificar a **DENISSE GUADALUPE CASTÁN HERNÁNDEZ**, en su calidad de **denunciante**; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio: en el
palacio que se encuentra en la puerta principal que tiene
el número "3" visible, en virtud de haber tocado en
varias ocasiones el timbre, así como la reja con un
objeto de metal no atendió nadie ni llamado.
Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el veinticinco de junio de dos mil diecisiete, a las diecinueve con treinta minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales precedentes. **CONSTE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA

